

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 197**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (20233).

Se allega solicitud, por parte del demandante RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por LUZ MARINA PLATA RENGIFO, con el fin de que se ordene a su favor la entrega de los dineros existentes por cuenta de los dineros retenidos con ocasión al proceso de expropiación que se tramitó en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

Estudiada la solicitud, encuentra el Despacho procedente acceder a la petición, teniendo en cuenta que a través de auto No. 105 del 01 de febrero de 2023, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de retención que caía sobre los mencionados dineros; y por lo tanto, lo procedente es entonces ordenar la entrega de dichos dineros a favor del demandado RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, previa autorización de pago de dichos dineros por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, teniendo en cuenta el proceso de expropiación tramitado en dicha dependencia bajo radicado No.2006-00082-00.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) ORDENAR la ENTREGA de los títulos existentes por concepto de dinero recibidos por proceso de expropiación, provenientes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V), a favor del demandado RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE; previa autorización de pago de dichos dineros por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga, teniendo en cuenta el proceso de expropiación tramitado en dicha dependencia bajo radicado No.2006-00082-00.

2020-00017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICOS No. 40  
HOY, 28 de Febrero de 2023 A LAS 08:00 A.M  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0759edfda00f89d659e7c52461d01a02724a6ccc332acadc4d6ff71572bc0300**

Documento generado en 27/02/2023 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>